



Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, Ciudad de México, México.
ISSN 2707-2207 / ISSN 2707-2215 (en línea), julio-agosto 2026,
Volumen 10, Número 4.

https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v10i4

EL DELITO DE SICARIATO INSTRUMENTALIZADO A TRAVES DE MENORES DE EDAD EN LA LEGISLACION PENAL ECUATORIANA.

**THE USE OF MINORS IN CONTRACT KILLING UNDER
ECUADORIAN CRIMINAL LAW**

Julissa Paulette Chamba Reyes
Universidad Técnica de Machala

Daniela Priscila Cardenas Cardenas
Universidad Técnica de Machala

Gabriel Yovany Suqui Romero
Universidad Técnica de Machala

El delito de sicariato instrumentalizado a través de menores de edad en la legislación penal ecuatoriana.

Julissa Paulette Chamba Reyes¹

jchamba14@utmachala.edu.ec

<https://orcid.org/0000-0001-7684-4005>

Universidad Técnica de Machala

Ecuador

Daniela Priscila Cardenas Cardenas

dcardenas7@utmachala.edu.ec

<https://orcid.org/0000-0003-3826-1217>

Universidad Técnica de Machala

Ecuador

Gabriel Yovany Suqui Romero

gsuqui@utmachala.edu.ec

<https://orcid.org/0000-0002-3704-8193>

Universidad Técnica de Machala

Ecuador

RESUMEN

La instrumentalización de menores de edad por parte de las organizaciones criminales para el comisión del delito de sicariato ha generado graves tensiones entre el ordenamiento jurídico ecuatoriano y la ciudadanía, evidenciando una problemática entre la seguridad y el interés superior del menor. El presente trabajo tiene como objetivo principal analizar, mediante la sana crítica, el tipo penal del sicariato en la legislación penal ecuatoriana y la configuración de la participación de menores de edad, determinando si dicha problemática corresponde a una insuficiencia punitiva o negligencia estructural del Estado. Metodológicamente se adoptó un enfoque cualitativo con alcance descriptivo y analítico, empleando métodos como el dogmático, derecho comparado, mediante revisión documental de normativas y factores sociales jurídicos de países como México y España. Los resultados de la investigación demuestran que las condiciones de vida desfavorables como la pobreza, exclusión educativa y vulnerabilidad vuelven a los menores de edad un blanco fácil para el reclutamiento forzoso. Lo que evidencia que el endurecimiento aislado de las medidas socioeducativas resulta una solución insuficiente e ineficaz, por ello la protección del menor de edad y el régimen de responsabilidad penal deben coexistir entre sí y fortalecer las políticas de prevención del reclutamiento forzoso.

Palabras clave: sicariato; reclutamiento; menor; vulnerabilidad; responsabilidad penal

¹ Autor principal

Correspondencia: jchamba14@utmachala.edu.ec

The use of minors in contract killing under ecuadorian criminal law

ABSTRACT

The instrumentalization of minors by criminal organizations to commit contract killings has generated significant tensions between the Ecuadorian legal system and society, highlighting a serious conflict between public security and the best interests of the child. This study aims to analyze, through critical legal reasoning, the criminal offense of contract killing under Ecuadorian criminal law and the legal framework governing the participation of minors, determining whether this issue reflects punitive insufficiency or structural state negligence. A qualitative approach with descriptive and analytical scope was adopted, applying methods such as legal dogmatics and comparative law through a documentary review of legal regulations and socio-legal factors in countries such as Mexico and Spain. The findings show that adverse living conditions, including poverty, educational exclusion, and social vulnerability, make minors particularly susceptible to forced recruitment by criminal organizations. This demonstrates that merely strengthening socio educational measures is insufficient; therefore, the protection of minors and the juvenile criminal responsibility system must coexist while reinforcing public policies aimed at preventing forced recruitment.

Keywords: contract killing; forced recruitment; minors; vulnerability; criminal responsibility

*Artículo recibido 20 mayo 2026
Aceptado para publicación: 20 junio 2026*



INTRODUCCIÓN

En los últimos años la incidencia del delito de sicariato en el Ecuador ha incrementado sustancialmente, evidenciando una preocupante tendencia frente a la instrumentalización de niños y adolescentes por parte de las estructuras criminales. Este fenómeno representa desafíos complejos al ordenamiento jurídico, generando tensiones entre la necesidad de garantizar la seguridad a la ciudadanía frente a delitos graves que atentan contra la vida humana y la obligación de tutelar el principio del interés superior del niño, niña y/o adolescente (Canaza, 2024). A lo largo del tiempo, la opinión pública y ciertos sectores políticos enfocan el problema desde una perspectiva estrictamente punitiva, sugiriendo como recomendación la reducción de la edad de impunidad o el endurecimiento autonómico de las penas como solución para aliviar la crisis delictiva. Sin embargo, este enfoque resulta jurídicamente insuficiente y dogmáticamente limitado.

El reclutamiento forzoso de los menores de edad para la ejecución de muertes por encargo no puede analizarse de forma aislada desde la perspectiva de la responsabilidad penal. La respuesta punitiva bajo las medidas socioeducativas del Estado debe de ser considerada de manera obligatoria tanto para la infracción cometida como las circunstancias socioeconómicas, la exclusión sistemática y el riesgo social en el que se desenvuelve el menor. Ramírez menciona que, de manera significativa, el reclutamiento criminal constituye un proceso progresivo donde los menores son previamente captados, instrumentalizados o coaccionados por organizaciones criminales debido a factores de vulnerabilidad que influyen de manera directa su conducta (Ramírez, 2023). Como ejemplo de ello, cuando un niño o adolescente habita en entornos precarizados, caracterizados por la disfuncionalidad familiar, la falta de acceso a la educación básica y la ausencia de ingresos económicos indispensables para llevar una vida digna produce la indefensión que es explotada estratégicamente por las bandas criminales.

Desde esta perspectiva, autores como Bedoya y Murillo sostienen que el sicariato representa una de las expresiones más complejas de la delincuencia organizada (Bedoya & Murillo, 2023). Por ello, el incremento del sicariato juvenil denota una clara negligencia por parte del Estado, el cual ha fallado en operativizar políticas de prevención social efectivas, dejando desprotegidos a los sectores más jóvenes de la población y contraviniendo sus obligaciones de protección integral internacional.



El debate jurídico adquiere relevancia desde el ámbito del derecho comparado y las posibles soluciones ante la posibilidad de endurecer sanciones aplicables a los adolescentes infractores como mecanismo para disminuir su participación en hechos de sicariato. Sin embargo, centrar la discusión únicamente en el incremento de las penas podría resultar insuficiente si no se examinan previamente las causas estructurales que permiten el reclutamiento de menores por organizaciones criminales. Desde la perspectiva de la política criminal contemporánea, su análisis debe trascender el enfoque exclusivamente sancionador para incorporar estrategias preventivas.

Por ello, el presente estudio se justifica por su aporte de analizar de manera crítica el tipo penal de sicariato en la legislación ecuatoriana y la forma en que se configura la participación de menores de edad mediante el reclutamiento forzoso, empleando la doctrina y el derecho comparado para determinar si el endurecimiento punitivo es realmente idóneo o si se requiere un rediseño urgente de las responsabilidades estatales preventivas.

En virtud de lo expuesto, busca contribuir al debate doctrinal sobre la doble condición que pueden ostentar los adolescentes reclutados, entendidos simultáneamente como víctimas de organizaciones criminales y como sujetos sometidos a un régimen especial de responsabilidad penal, con la finalidad de aportar elementos que favorezcan el diseño de respuestas jurídicas más integrales, respetuosas de derechos humanos y compatibles con los principios de protección integral e interés superior del menor.

METODOLOGÍA

La presente investigación se fundamenta en base a un enfoque cualitativo, debido a que su propósito consistió en la interpretación crítica del tratamiento jurídico frente a la instrumentalización de niños, niñas y adolescentes para la comisión del delito de sicariato en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. Lo que permitió examinar la relación existente entre la protección integral de la niñez y la responsabilidad penal, así como la eficiencia de la respuesta jurídica penal frente al incremento de este fenómeno en Ecuador.

El estudio desarrolló una investigación del tipo descriptiva y analítica, en razón de que describe el marco jurídico nacional aplicable; realiza un análisis crítico de la suficiencia de la respuesta penal vigente frente a la instrumentalización de menores. Asimismo, se incorpora un importante punto de debate mediante la utilización de derecho comparado entre experiencias normativas entre México, España y

Ecuador, con la finalidad de identificar las respuestas jurídicas que contribuyan al fortalecimiento de la política criminal ecuatoriana. Permitiendo así evidenciar semejanzas, diferencias y posibles aportes que contribuyan al fortalecimiento de la política criminal frente al reclutamiento de niños, niñas y adolescentes para la comisión de delitos que atenten contra la vida como lo es el sicariato.

La investigación responde a un diseño no experimental y documental. No experimental debido a que el estudio no manipulo o altero variables, es decir, se basó en una observación empírica. El carácter documental se sustentó en la revisión sistemática de fuentes primarias y secundarias, entre ellas la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Integral Penal, el código de la niñez y adolescencia, la convención sobre los derechos del niño y otros instrumentos internacionales relacionados con la protección integral de la niñez y la responsabilidad penal adolescente.

Se examinaron artículos científicos, libros especializados, informes institucionales, jurisprudencia y documentos emitidos por organismos nacionales e internacionales. Su alcance analítico permitió identificar las tensiones existentes entre la protección integral de los menores y la necesidad de garantizar una respuesta estatal frente a los delitos contra la vida.

El procedimiento metodológico comprendió cinco etapas. La primera, consiste en la recopilación y selección de fuentes doctrinales, normativas y científicas pertinentes. Posterior a ello, se efectuó el análisis del marco jurídico ecuatoriano relacionado con la responsabilidad penal adolescente, la protección integral de la niñez y el delito de sicariato. Y en la tercera etapa, se examinó la doctrina especializada y la información empírica reciente sobre el reclutamiento criminal de menores por las organizaciones delictivas. Seguido de ello, se desarrolló el análisis comparado de experiencias internacionales para valorar la eficiencia de distintas respuestas jurídicas frente a este fenómeno.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

El reclutamiento forzoso de niños, niñas y adolescentes como estrategia de las organizaciones delictivas.

La creciente participación de niños, niñas y adolescentes en la comisión del delito de sicariato no puede comprenderse como un fenómeno aislado ni atribuirse exclusivamente a decisiones individuales de quienes ejecutan materialmente estos hechos. En la mayoría de los casos, existe un proceso previo de captación e instrumentalización desarrollado por organizaciones criminales que aprovecha condiciones

de vulnerabilidad social, económica y familiar para incorporar progresivamente a menores de edad dentro de sus estructuras delictivas.

El reclutamiento forzoso constituye a una estrategia viable para la expansión de las organizaciones criminales, mediante la cual se busca garantizar la continuidad de sus actividades ilícitas a través de la utilización de personas cuya situación de vulnerabilidad facilita su manipulación. La instrumentalización de menores de edad los vuelve no solo sujetos de derechos, sino también pasan a convertirse en recursos operativos empleados en funciones de vigilancia, transporte de armas o sustancias sujetas a fiscalización, extorsión, y como es en el caso del presente tema de estudio, en la ejecución de homicidios por encargo.

(Martínez , 2025) en su tesis titulada “*La reducción del rango de edad para la imputabilidad de menores en el delito de sicariato*” indica que los menores de edad no solo deben de gozar de sus plenos derechos, sino también de asumir sus responsabilidades para con la sociedad. Dentro del marco normativo ecuatoriano, en concordancia con el análisis doctrinal, muestra que el sistema de responsabilidad penal para adolescentes infractores responde a principios de protección integral, proporcionalidad y reinserción social, en concordancia con los estándares constitucionales e internacionales de derechos humanos.

Sin embargo, el incremento de casos relacionados con la instrumentalización de menores de edad para la comisión de delitos ha generado graves tensiones y debate público centrado en el endurecimiento de las sanciones como posible mecanismo de prevención. La presente investigación evidencia que esta postura parte de la premisa de que una mayor severidad punitiva causaría un efecto no deseado sobre los adolescentes, sin embargo, dicha afirmación requiere ser analizada a la luz de las condiciones reales en las que se desarrolla el reclutamiento criminal. Las investigaciones realizadas nos permiten identificar que los adolescentes incorporados a organizaciones criminales, en la mayoría de los casos, no adoptan decisiones completamente libres de voluntad o autónomas, sino que actúan dentro de contextos caracterizados por la coacción, manipulación, dependencia económica, violencia estructural y la ausencia de oportunidades sociales, tales como laborales o educativas.

Es decir, el reclutamiento no constituye a un acto espontáneo, más bien es un proceso gradual que comprende diversas etapas para llegar a la captación. Primero con el acercamiento, generación de

confianza, ofrecimiento de “nuevas oportunidades” económicas, reconocimiento dentro del grupo y normalización progresiva de la violencia como mecanismo para la obtención de poder o de estatus social. Según lo explica (Ponce, 2021) quienes ordenan este hecho delictivo que viola el derecho a la vida humana, suelen ser personas con un poder e influencia económica bastante alto

La realidad dentro del Ecuador va mucho más allá de una simple hipótesis, es una realidad que demuestra que la captación puede iniciarse desde edades tempranas y que las organizaciones criminales emplean tanto espacios físicos como entornos digitales para identificar y contactar a posibles víctimas, aprovechando la influencia que ejercen sobre comunidades afectadas por altos índices de violencia y escasa presencia institucional.

Asimismo, otro aspecto identificado es que las organizaciones criminales recurren deliberadamente a menores de edad debido a las particularidades del sistema de responsabilidad penal a adolescentes infractores (Abad & Duran, 2025). La existencia de un régimen jurídico especializado, orientado prioritariamente a la protección integral, la educación y la reinserción social, es utilizada estratégicamente por dichas organizaciones para disminuir los riesgos penales de sus operaciones. Sin embargo, este hallazgo no debe interpretarse como una deficiencia inherente al sistema de justicia juvenil, sino como una manifestación de la capacidad de adaptación del crimen organizado a las respuestas estatales, lo que exige fortalecer los mecanismos de prevención y persecución del reclutamiento sin desconocer las garantías propias de los adolescentes en conflicto con la ley penal.

Si bien los adolescentes ejecutan conductas típicas que generan graves afectaciones al derecho a la vida, dichas acciones suelen estar precedidas por procesos de captación y sometimiento que condicionan significativamente su participación dentro de las estructuras criminales. Dicha circunstancia obliga a desplazar el foco del análisis desde la conducta individual del menor hacia las dinámicas organizadas que hacen posible su incorporación al delito, identificando el reclutamiento criminal como el verdadero punto de partida del fenómeno estudiado.

Como resultado, el sicariato cometido por menores de edad representa un problema estructural visible mucho más amplio de lo que aparenta, cuyo origen se encuentra en la capacidad de las organizaciones criminales para captar, instrumentalizar y reemplazar continuamente a niños, niñas y adolescentes dentro de sus redes delictivas. Desde este punto de vista, cualquier respuesta jurídica orientada exclusivamente

al endurecimiento de las sanciones penales resulta, en gran medida, insuficiente sin no se acompaña de políticas públicas dirigidas a prevenir el reclutamiento, fortalecer los mecanismos de protección integral y sancionar de manera efectiva a quienes promueven o facilitan la instrumentalización de menores para delitos que atenten contra la vida humana.

Doble condición jurídica del adolescente infractor: víctima y sujeto de responsabilidad.

El reclutamiento forzoso evidencia una de las principales tensiones del Derecho Penal contemporáneo: determinar si los menores involucrados en estas conductas delictivas deber ser considerados exclusivamente víctimas de las organizaciones criminales o por el contrario, únicamente responsables de los delitos que ejecutan. El análisis de la normativa nacional, los instrumentos internacionales y la doctrina especializada permite concluir que ambas categorías no son excluyentes, sino complementarias, pues responden a momentos y dimensiones distintas de una misma realidad jurídica.

Desde la perspectiva de los derechos humanos, los niños, niñas y adolescentes reclutados por organizaciones criminales conservan su condición de sujetos de especial protección. La Constitución de la Republica del Ecuador (CRE) reconoce el principio del interés superior del niño como criterio rector de toda actuación estatal relacionada con la niñez y adolescencia, imponiendo al Estado, la familia y la sociedad el deber de garantizar su desarrollo integral y protegerlos frente a cualquier forma de violencia, explotación o utilización ilícita. En concordancia, la Convención sobre los Derechos del Niño establece la obligación de los Estados de adoptar medidas eficaces para prevenir toda forma de explotación que pueda afectar el desarrollo físico, psicológico, moral y social de los menores de edad.

Bajo este régimen de protección, el reclutamiento criminal constituye una forma de instrumentalización de la infancia. Las organizaciones delictivas identifican a niños y adolescentes que presentan condiciones de vulnerabilidad derivadas de la pobreza y de un entorno precario. No obstante, reconocer la condición de víctimas no implica desconocer las consecuencias jurídicas derivadas de la comisión del delito cometido. La legislación penal ecuatoriana establece un sistema de responsabilidad especializada que parte del reconocimiento de las particularidades propias del desarrollo físico, psicológico y emocional de los menores de edad, pero que, al mismo tiempo, prevé la imposición de medidas socioeducativas cuando estos incurren en conductas tipificadas como infracciones penales. En palabras de (Ordoñez, 2022) dicho régimen responde al principio de responsabilidad diferenciada, según el cual

la edad constituye a un elemento que modifica la forma de responder frente al delito, mas no elimina completamente la obligación de asumir las consecuencias jurídicas de los actos cometidos.

Esta doble condición exige evitar posturas extremas. Considerar al menor exclusivamente como delincuentes invisibiliza los procesos de captación, coacción e instrumentalización antes mencionados, desconociendo de esta manera el deber estatal de prevenir el reclutamiento. En sentido contrapuesto, calificarlos únicamente como víctimas impediría reconocer el impacto e importancia que sus acciones producen sobre bienes jurídicos de máxima relevancia, como es la protección y respeto a la vida, así como los derechos de las víctimas directas e indirectas de los delitos cometidos. Ambas posturas, analizándolas de manera autónoma, resulta suficiente para explicar la complejidad del fenómeno.

Los resultados obtenidos afirman que la participación de menores de edad en hechos de sicariato constituye una realidad jurídica compleja en la que convergen dos relaciones distintas, primero en la relación entre el adolescente y la organización criminal que lo recluta, escenario en el cual el menor es víctima de procesos de captación, manipulación y explotación. La segunda surge cuando el adolescente ejecuta una conducta penalmente relevante contra la vida de otra persona, momento en el cual adquiere la calidad de sujeto sometido al régimen especial de responsabilidad penal previsto por el ordenamiento jurídico ecuatoriano, es decir, el código orgánico integral penal (COIP, 2025). Ambas relaciones coexisten y producen efectos jurídicos diferentes que deben ser analizados de forma independiente, sin que una excluya necesariamente a la otra.

Bajo este contexto, la respuesta jurídica no debe orientarse a elegir la protección o la sanción, sino a articular ambas dimensiones. Ello implica fortalecer las medidas de prevención del reclutamiento, garantizar mecanismos eficaces para la identificación temprana de niños y adolescentes en riesgo, sancionar con mayor eficacia a quienes promueven o facilitan su utilización por organizaciones criminales y, de la misma manera, aplicar el sistema de responsabilidad penal adolescente. La condición de víctima del reclutamiento criminal y la responsabilidad penal derivada de la ejecución de delitos graves constituyen dimensiones que puedan coexistir dentro de un mismo sujeto, lo que exige una respuesta integral por el Estado que supere la dicotomía entre castigo y protección.

Derecho Comparado



El código orgánico integral penal tipifica el delito de sicariato en su artículo 143 y sanciona severamente las conductas que atentan contra la vida mediante remuneración o promesa remuneratoria, es decir, la problemática trasciende la tipificación del delito. Teniendo en cuenta la comparativa anterior, los adolescentes no actúan de forma autónoma, sino como parte de las estructuras criminales que planifican, financian y dirigen las acciones delictivas, utilizando a los menores como ejecutores materiales del delito.

Es decir, los menores constituyen una estrategia de las organizaciones criminales para garantizar la continuidad de sus actividades ilícitas, aprovechándose de los factores socioeconómicos que incrementan el riesgo de captación (Parrales & Cedeño, 2025). A partir de ello, se evidencia que la participación de menores en delitos de alta gravedad no constituye a un fenómeno espontáneo, el reclutamiento es la fase inicial de una cadena delictiva. La insuficiencia normativa adquiere especial relevancia frente a los acontecimientos registrados recientemente en el Ecuador, donde la participación de menores de edad en hechos de extrema violencia ha generado una creciente preocupación social. Ejemplo de ello se encuentra el caso ocurrido en las inmediaciones del aeropuerto de Guayaquil durante el presente año 2026, en el que varios adolescentes fueron vinculados a un homicidio ejecutado presuntamente bajo la modalidad de sicariato. Mas allá de cualquier responsabilidad individual, que les corresponde a las autoridades competentes, este hecho evidencia la consolidación de un patrón previamente identificado que da como resultado que los mecanismos de reclutamiento deberían de ser analizados primero que nada antes que y exclusivamente en el endurecimiento de las sanciones penales.

México, España y Ecuador

Países como México y España evidenciaban resultados de índices de violencia y participación de menores de edad en el delito sicariato bastante altos, por lo cual se tomó medidas importantes para frenar dicha problemática, como imponer sanciones más altas a menores que cometan crímenes graves. El análisis comparado evidencia que México ha debido adaptar su política criminal a una realidad semejante a la ecuatoriana, mientras que España ofrece un modelo consolidado de justicia juvenil centrado en la reinserción. Ambos sistemas permiten concluir que el aumento de sanciones penales no constituye una estrategia suficiente para enfrentar la instrumentalización de menores de edad en actividades delictivas.

La experiencia de México demuestra el crecimiento del crimen organizado exige complementar la justicia penal juvenil con políticas dirigidas a prevenir el reclutamiento forzoso. Las organizaciones criminales dependen de un flujo constante de nuevos integrantes para mantener su capacidad operativa. (Prieto, Campedelli, & Hope, 2023) concluyen que la reducción del reclutamiento constituye a la medida con mayor impacto para disminuir la violencia asociada a los carteles, superando en eficiencia las políticas centradas únicamente en el endurecimiento de las penas.

El incremento de violencia contra niños, niñas y adolescentes en Ecuador evidencia que el problema trasciende la comisión de delitos aislados y responde a una dinámica de expansión del crimen organizado. Datos del ministerio del Interior, difundidos por (Garcia, 2026) registran cifras de casos de menores de edad dentro de titulares de la prensa nacional han ido en aumento dentro de los últimos años. Tomando como referencia información de medios de comunicación y casos en concreto, en el año 2024 alrededor de 70 niños y adolescentes menores de 15 años fueron asesinados en hechos violentos, formando parte de un total de 403 menores de entre 13 y 17 años.

El análisis comparativo permite concluir que, a pesar de las diferencias normativas y contextuales, ambos países coinciden en reconocer en que la respuesta estatal debe de seguir una reinserción y justicia especializada. En el caso de Ecuador, se considera necesario que se garantice un sistema de justicia imparcial, justo y eficiente para todos los ciudadanos, pero enfatizando la prioridad que se les debe de dar a los menores (Tugumbango, 2024). Desde esta perspectiva de protección integral representa un fracaso del deber estatal de garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos fundamentales. En



concordancia, autores como Montejó, brinda una explicación del reconocimiento los derechos a los menores de edad, pues a partir de la Convención sobre los Derechos del Niño, se produjo un giro copernicano en el tratamiento de la capacidad de los menores de edad al reconocerlos como sujetos de derechos y no como meros incapaces (Montejó, 2012). Aunque el adolescente infractor responda por los delitos que comete, dicha responsabilidad no puede equipararse o comparar a la de una persona adulta, pues debe armonizarse con los principios de protección integral e interés superior del niño.

Discusión

Los resultados obtenidos permiten sostener que la participación de los adolescentes en la comisión del delito de sicariato, no se debe, ni puede analizarse únicamente de la óptica de la responsabilidad penal individual, la evidencia recopilada demuestra que, en la mayoría de los casos, la intervención de los menores de edad esta precedida por procesos de reclutamiento, manipulación y aprovechamiento de condiciones de vulnerabilidad que son utilizados por estas organización criminales para fortalecer sus estructuras. En este sentido, el fenómeno trasciende el ámbito estrictamente penal y exige una comprensión integral que incorpore factores sociales, económicos y familiares.

De tal manera estos hallazgos tienen relación con la doctrina especializada y con los instrumentos internacionales de protección de la niñez, en donde se reconoce que los menores de edad que están siendo sometidos a este tipo de procesos de explotación por parte de estos grupos criminales, mantienen su calidad de sujetos de especial protección, no obstante, dicha condición no excluye la responsabilidad penal derivada de los delitos que posteriormente cometen.

El ordenamiento jurídico ecuatoriano establece un sistema especializado de responsabilidad penal para adolescentes infractores que contempla la imposición de medidas socioeducativas acordes con la gravedad de la infracción y con los principios de proporcionalidad, interés superior del niño y reinserción social. Por ello, reconocer que un adolescente ha sido víctima de procesos de captación y explotación criminal no significa desconocer las consecuencias jurídicas de sus actos, sino comprender que su participación en el delito se desarrolla dentro de circunstancias que deben ser valoradas integralmente por las autoridades competentes.

Asimismo, los resultados permiten cuestionar la eficacia de aquellas posturas que proponen el endurecimiento de las medidas socioeducativas como principal respuesta frente al incremento del

sicariato cometido por adolescentes. Si bien el Estado tiene la obligación de garantizar una respuesta penal frente a las conductas que afectan el derecho a la vida, la investigación demuestra que las organizaciones criminales continúan reclutando menores de edad mediante amenazas, coerción, incentivos económicos y mecanismos de manipulación, factores que reducen considerablemente el efecto disuasorio que podría atribuirse al incremento de las sanciones. En este sentido, el problema no radica exclusivamente en la severidad del régimen sancionatorio, sino en la capacidad de las estructuras criminales para captar, sustituir e instrumentalizar continuamente a niños, niñas y adolescentes (Baquerizo, 2025).

De igual manera, el estudio evidencia que las organizaciones delictivas han logrado adaptar sus estrategias al funcionamiento del sistema jurídico, utilizando a menores de edad como ejecutores materiales de delitos de alta gravedad. Sin embargo, esta circunstancia no debe interpretarse como una deficiencia del sistema de responsabilidad penal adolescente, sino como una manifestación de la capacidad de adaptación del crimen organizado frente a las respuestas estatales. En consecuencia, cualquier reforma orientada únicamente al incremento de las medidas socioeducativas resultaría insuficiente si no se acompaña de mecanismos eficaces para prevenir el reclutamiento criminal, fortalecer la protección integral de la niñez y sancionar de manera efectiva a quienes promueven, financian o dirigen estas estructuras delictivas.

CONCLUSIONES

El análisis evidencia que la participación de menores de edad en el delito de sicariato constituye una manifestación de un problema estructural asociado a contextos de vulnerabilidad social, exclusión y debilidad institucional, más que una consecuencia de una insuficiencia del régimen penal adolescente. El reclutamiento por organizaciones criminales responde a estrategias deliberadas de captación que aprovechan las condiciones de riesgo y la protección jurídica especial de este grupo etario.

La investigación demuestra que el adolescente reclutado ostenta una doble condición jurídica: es víctima de procesos de instrumentalización y explotación criminal, pero también sujeto de un régimen especializado de responsabilidad penal cuando participa en la comisión de delitos. Estas dimensiones no son excluyentes, sino complementarias, por lo que su tratamiento exige una interpretación integral conforme a los principios de protección de derechos humanos y de responsabilidad diferenciada.

Al final concluimos que el endurecimiento aislado de las medidas socioeducativas no constituye una respuesta eficaz para reducir el sicariato cometido por adolescentes. La política criminal ecuatoriana debe orientarse prioritariamente hacia la prevención del reclutamiento, el fortalecimiento de los mecanismos de protección integral, la intervención temprana en contextos de vulnerabilidad y la persecución efectiva de las organizaciones criminales que utilizan a niños, niñas y adolescentes como instrumentos para la ejecución de delitos graves. Solo una estrategia integral permitirá enfrentar de manera sostenible esta problemática y garantizar simultáneamente la seguridad ciudadana y la protección de los derechos de la niñez y adolescencia.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abad, & Duran. (2025). Reclutamiento de menores de edad en el crimen organizado ecuatoriano durante el periodo 2020-2025. *Investigarmqr*, 4(9).
doi:<https://doi.org/10.56048/MQR20225.9.4.2025.e1246>
- Astudillo, C. (2025). *Deficiencia Normativa en la Regulación del Sicariato Juvenil: Análisis comparativo Ecuador-México-España y Propuesta de Reforma Legal*. Cuenca: Repositorio de la Universidad Católica de Cuenca. Obtenido de <https://dspace.ucacue.edu.ec/server/api/core/bitstreams/a306ee96-87cf-4c2f-b393-127ba9311e9b/content>
- Baquerizo. (2025). Sicariato juvenil en Ecuador. Una revisión sistemática. *recimundo*, 9(1).
doi:[https://doi.org/10.26820/recimundo/9.\(1\).enero.2025.745-764](https://doi.org/10.26820/recimundo/9.(1).enero.2025.745-764)
- Bedoya, J., & Murillo, F. (2023). El sicariato: una mirada al fenómeno desde la perspectiva criminológica. *Scielo*.
- Canaza, W. (2024). *EL DELITO DE SICARIATO Y LA RESPONSABILIDAD PENAL DE MENORES*. Puno: UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS. Obtenido de https://repositorio.upsc.edu.pe/bitstream/handle/UPSC/710/Wilson_Juan_CANAZA_YANAR_ICO.pdf?sequence=1
- COIP. (2025). *CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL*. Obtenido de Lexis: https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf



- García. (2026). *Primicias*. Obtenido de <https://www.primicias.ec/seguridad/muertes-violentas-ninos-adolescentes-crimenes-menores-edad-ecuador-2024-87972/>
- Martínez, S. (2025). *La reducción del rango de edad para la imputabilidad de menores en el sicariato*. Cuenca: Universidad del Azuay. Obtenido de <https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/15516/1/21032.pdf>
- Montejo. (2012). Menor de edad y capacidad de ejercicio. *Dialnet*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4932871>
- Ordoñez, J. (2022). *LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS ADOLESCENTES INFRACTORES*. Universidad Técnica de Machala. Machala: Repositorio de la Universidad Técnica de Machala. Obtenido de <https://repositorio.utmachala.edu.ec/server/api/core/bitstreams/dd23fb54-4666-4189-a13d-1aec0788131e/content>
- Parrales, & Cedeño. (2025). Análisis y motivación del reclutamiento de menores de edad por bandas delictivas en el Ecuador. 8(28). doi:<https://doi.org/10.33996/revistalex.v8i28.280>
- Ponce, J. (2021). *Conflicto Punitivo en la determinación de la pena entre homicidio por lucro y sicariato en el distrito judicial de Lima*. Lima. Obtenido de <https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/4794/PONCE%20ECHEVARRIA%20JORGE%20EMILIO%20-%20DOCTORADO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Prieto, Campedelli, & Hope. (2023). Reducing cartel recruitment is the only way to lower violence in Mexico. *Science*, 29. doi:10.1126/science.adh2888
- Ramírez, M. (4 de Dic de 2023). Crece reclutamiento infantil entre disputas por control del narcotráfico en Ecuador. *InSight Crime*. Obtenido de <https://insightcrime.org/es/noticias/crece-reclutamiento-infantil-entre-disputas-control-narcotrafico-guayaquil/>
- Tugumbango, L. (2024). *Alcance Normativo de la Protección Integral a niñas, niños y adolescentes en el marco de los Derechos Humanos en el Ecuador*. Quito: Repositorio de la Universidad Central del Ecuador. Obtenido de <https://www.dspace.uce.edu.ec/server/api/core/bitstreams/d7c5875c-16b7-45d8-9cc6-9451ebf52ad5/content>

